



ALGUNAS NOTAS SOBRE LA SUCESIÓN EN EL PERÚ



Conversando con mi amigo Tadashi quien radica en el Japón, me comentaba que se encontraba distanciado de Carlos, el menor de sus dos hijos, con quien no se comunicaba desde hacía ya varios años. El origen de su distanciamiento, me comentó, estaba en el hecho de que Tadashi no había aceptado pasar a nombre de Carlos las propiedades que deberían corresponderle por herencia.

Me comentaba Tadashi que se encontraba molesto con la actitud de Carlos, porque hacía un par de años le compró una propiedad y que la había perdido por tener que pagar una deuda debido a una mala inversión realizado en un negocio.

Además de ello, mi amigo Tadashi se había enterado de que su hijo Carlos se dedicaba a los juegos de apuestas, y que posiblemente sufría de ludopatía (trastorno de la personalidad que lo hace jugar en apuestas en forma compulsiva) negándose a seguir una terapia para poder superarlo.

Para salvar esta situación, me dijo, había instruido a su hijo mayor, Enrique, para que se encargara de administrar los bienes que le pudieran corresponder por herencia a Carlos en caso le ocurriera a él un deceso intempestivo; comentándome que mediante un testamento había dejado todas sus propiedades y demás derechos sólo a Enrique en quien confiaba plenamente para que éste cumpla con sus encargos.

Esta situación me llevó a absolver una serie de interrogantes que quizás pueda también ser de alguna utilidad a los lectores de la revista, por lo que las comparto:

1.¿Tadashi con el Testamento otorgado está protegiendo eficazmente su patrimonio respecto de su hijo Carlos?

No. La ley peruana establece que son herederos forzosos de primer orden, los hijos y la (el) cónyuge.

Esta disposición legal implica que existiendo estos herederos forzosos, todos deben heredar por igual las propiedades y derechos de la persona fallecida.

En consecuencia, si Tadashi dejó en su testamento reconociendo como beneficiario de todos sus bienes a su hijo mayor Enrique, esa disposición legal podría ser anulada por Carlos por haber sido excluido indebidamente de la herencia siendo también un heredero forzoso.

En este sentido debemos señalar que una persona que tenga varios herederos forzosos, no podrá entregarlos mediante testamento a uno sólo de sus hijos o a su esposa (o), toda vez que la ley le impone que igual derecho le corresponde a todos sus herederos forzosos por igual.

2.¿Existe algún orden legal para establecer a quienes corresponde la herencia de una persona?

Sí. La ley peruana señala que son herederos de primer orden los hijos y demás descendientes (por ejemplo nietos); de segundo orden los padres y demás ascendientes (por ejemplo abuelos); del tercer orden, el cónyuge; y luego vienen los otros parientes colaterales (hermanos, tíos, etc.).

Pero la (el) cónyuge es una heredera que también hereda junto a los dos primeros órdenes. Esto quiere decir, que hereda junto a sus hijos o de no haberlos, hereda junto a los padres del difunto.

Vale añadir que las órdenes de la herencia son excluyentes. Esto quiere decir por ejemplo, que si hay herederos del primer orden, ya no se considera a los del segundo orden. Así, si la persona fallecida tiene hijos, los padres no tienen derecho a la herencia; e igualmente, si hay padres, no heredan ya los hermanos.

3.¿Tadashi podría excluir de algún modo a su hijo Carlos de su herencia?

Sí. La ley peruana dispone la desheredación por las causales que la misma ley establece como por ejemplo, casos de maltratos, abandonos, seguir vida deshonrosa, entre otros. Sin embargo, si ello ocurre con Carlos, éste podría reclamar ante la instancia judicial oponiéndose a su desheredación en cuyo caso sería el Juez el llamado a decidir si corresponde que Carlos pueda heredar o no.

Como corolario final es recomendable mantener en regla la documentación legal de nuestros derechos, en especial si contamos con herederos forzosos; pues muchas veces, este desorden es fuente de graves conflictos a futuro entre los miembros de una misma familia. ■



Escríbanos sugerencias de temas legales que le gustaría que desarrollen nuestros colaboradores de esta sección, al correo electrónico: aniya@legalnikkei.com

DINO ANIYA OSHIRO | ESTUDIO ANIYA, AROSTEGUI, LA PUENTE & KOHATSU ABOGADOS



www.legalnikkei.com



Perú: 461-2948 / 460-5103



Av. Cipriano Dulanto 1483, Pueblo Libre LIMA/PERU